



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

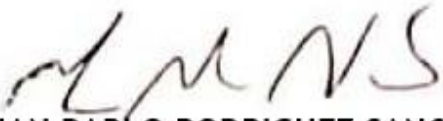
Neiva (H), dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : FERNANDO PERDOMO ESCOBAR
Radicado : 2023-559

Visto el certificado de devolución emitido por la empresa de mensajería SIAMM a través de la cual certifica que no fue posible adelantar la notificación física con el motivo “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección” y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, esta agencia judicial **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **FERNANDO PERDOMO ESCOBAR**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321